



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los remedios, n.º 1
35570 Yaiza - Lanzarote
P-3503400-H

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, conforme a las atribuciones expresadas entre otros el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, cuando expresa "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso

Presentada en esta Intervención propuesta de la concejalía de personal relativo a la reducción de salarios del personal laboral así como de los funcionarios en lo que se refiere a sus productividades, se informa lo siguiente:

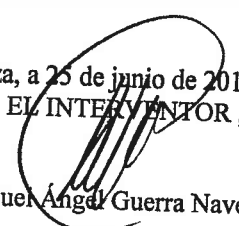
La propuesta que se plantea supone según el informe técnico un ahorro efectivo de 423.095,37 anuales respecto de los laborales y de 6.042 euros respecto de los funcionarios en cuanto a su productividad. Asimismo se recogen medidas de amortización de plazas que aunque no suponen un ahorro efectivo de tesorería para la corporación sí supone una minoración del capítulo 1 del Presupuesto así como señalar que se hace mención a varias jubilaciones que se han ido produciendo.

La propuesta se emite en concordancia con la medida prevista en el plan de ajuste sobre ahorro en el capítulo 1, a efectos de que el volumen de obligaciones reconocidas netas una vez transcurra un año desde su aprobación concuerde con lo indicado en el propio Plan y dar así cumplimiento al mandato previsto en el mismo tal y como acordó el propio Pleno con su aprobación. Hay que indicar en todo caso que en el plan la cifra de ahorro anual ascendía a 800.000 euros, por lo que la presente reducción en principio no sería suficiente.

Ello teniendo en cuenta que a partir de ahora hay que reconocer intereses trimestrales por importe de en torno a unos 80.000 euros correspondientes a la propia operación de crédito derivada del Decreto 4/2012. Si bien esta Intervención no puede decir si dicha cuantía será o no suficiente para cumplir con lo previsto en el Plan de Ajuste, lo cual se observará con el paso de los meses y según se desarrolle la ejecución de gastos. En todo caso indicar que la medida propuesta se había previsto en el Plan para el mes de abril con lo que ya lleva un retraso de casi tres meses y en todo caso referirme al informe relativo a la situación económica que emitió esta Intervención en el mes de Abril a solicitud de alcaldía una vez aprobado el plan de ajuste y que se entiende que deba acompañar al presente informe.

Lo indicado respecto de la operación de crédito hay que reseñar que la misma sitúa actualmente, y con la liquidación de 2011, el endeudamiento en el 101 % respecto de los derechos corrientes liquidados. Ello es de reseñar en tanto que el límite de endeudamiento se encuentra fijado desde 2011 en el 75%, si bien la presente operación era de suscripción obligatoria quedando si no como única alternativa la detracción de la Participación en los Tributos del Estado. También referirnos a la liquidación del 2011 de la que se desprende que nos encontramos con un cierre que no cumple con los criterios de estabilidad de conformidad con los parámetros del SEC, aún teniendo en cuenta que se recogen numerosas liquidaciones de carácter extraordinarias derivadas de la inspección de tributos.

En Yaiza, a 25 de junio de 2012.
EL INTERVENTOR,


Miguel Ángel Guerra Naverán.